



Ibagué, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación : [73-001-40-03-001-2022-00552-00](#)
Clase de proceso : **Solicitud de entrega y aprehensión de garantía mobiliaria**
Demandante : **Moviaval S.A.S.**
Demandado : **Raúl Alberto Rodríguez Rojas**

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, en atención a lo peticionado y teniendo en cuenta que éste Juzgado es competente para conocer del presente asunto al tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1676 de 2013, se admitirá la solicitud por cuanto reúne los requisitos previstos en el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2 del Decreto 1835 de 2015 en concordancia con el artículo 60 de la referida ley.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Ibagué:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de entrega y aprehensión de garantía mobiliaria promovida por **Moviaval S.A.S.** contra **Raúl Alberto Rodríguez Rojas**.

SEGUNDO: ORDENAR la **APREHENSIÓN** del vehículo motocicleta de placa **FKR66F**, marca BAJAJ, línea DISCOVER, modelo 2020, de propiedad de **Raúl Alberto Rodríguez Rojas c.c. 1234638283**, quien lo dio en garantía prendaria a Moviaval S.A.S.

Para tal fin, OFÍCIESE por secretaría a la Policía Nacional SIJIN - sección automotores, y Policía de Carreteras, haciéndole saber que, una vez aprehendido el referido vehículo, deberá ser llevado a la dirección Carrera 2A No. 12-48 Parquadero TU MOTO, ubicado al frente de la salida del Centro Comercial Combeima, en la ciudad de Ibagué Tolima indicada por el apoderado de la parte demandante.

TERCERO: Reconózcase personería al Dr. Julio Deivis Burgos Gutiérrez como apoderado de la parte demandante.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE IBAGUÉ -
TOLIMA.**

CUARTO: Una vez comunicada la orden de aprehensión, por secretaría procédase al archivo de las presentes diligencias.

Notifíquese y Cúmplase.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez